

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TONANITLA

VOLUMEN I, NÚMERO 3

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: UNO

FECHA: TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, SÁBADO 10 DE ENERO DEL 2025

DIRECCIÓN: CALLE BICENTENARIO No. 1, COLONIA CENTRO, SANTA MARÍA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 55785

CON FUNDAMENTO EN

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 48 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 91 FRACCIÓN VIII, XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;

CONSIDERANDO

QUE EN LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL PUNTO DECIMOPRIMERO DE LA ORDEN DEL DÍA FUE APROBADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO

SEGUNDO. SE PUBLICA AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN EN ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET.



QUE EN LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL PUNTO DECIMOPRIMERO DE LA ORDEN DEL DÍA FUE APROBADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO

SEGUNDO. SE PUBLICA AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN EN ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET

ATENTAMENTE

“GOBIERNO QUE TRANSFORMA CON EXPERIENCIA”

[RÚBRICA]

C.P. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

[AUTORIZÓ]

[RÚBRICA]

LCDA. MERY VIANEY MARTÍNEZ
MAURICIO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE TONANITLA.

[VALIDÓ Y DIO FE]



(RÚBRICA)

C.P. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TONANITLA

LIC. GUADALUPE MARTINEZ RODRIGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

C. MIGUEL ANGEL PEREZ ANTONIO
PRIMER REGIDOR

C. ALDAIR GUERRA PINELO
TERCER REGIDOR

C. JOSELYN YERED DIAZ BAHENA
QUINTA REGIDORA

C. VICTOR ARMANDO PINEDA
MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

C. ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA

C. BLANCA ESTELA MARUTANO
GUTIERREZ
CUARTA REGIDORA

C. ESTEBAN MORALES RODRIGUEZ
SEXTO REGIDOR



LCDA. MERY VIANEY MARTÍNEZ MAURICIO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA
EN TÉRMINOS DEL ART. 91 FRACCIONES V, VIII Y XIII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DE CABILDO AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO

TITULO PRIMERO CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento interno del Ayuntamiento, constituido en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tonanitla, México.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden interno y de observancia general y obligatoria para todos los integrantes del Cabildo.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Ley Orgánica.-** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. **Municipio.-** El Municipio de Tonanitla, Estado de México.
- III. **Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tonanitla.
- IV. **Secretario.-** El Secretario o la Secretaria del Ayuntamiento.
- V. **Cabildo.-** Es el Ayuntamiento constituido en un Órgano Colegiado para resolver los asuntos de su competencia.
- VI. **Convocatoria.-** Es el acto mediante el cual se cita a los integrantes del cabildo para sesionar.
- VII. **Acuerdo.-** La decisión del Órgano Superior en asuntos de su competencia.
- VIII. **Voto.-** La manifestación de voluntad en sentido afirmativo, negativo o abstención respecto de algún punto sometido a consideración en una sesión.
- IX. **Unanimidad.-** Es el voto en el cual todos los integrantes del cabildo votan en un solo sentido a favor o en su caso en contra.
- X. **Mayoría.-** Es cuando votan en un solo sentido por lo menos la mitad de los integrantes del Cabildo más uno.
- XI. **Voto de Calidad.-** Es el que realiza el Presidente Municipal en caso de un empate.
- XII. **Quórum.-** Es la asistencia a la sesión de cabildo de por lo menos la mitad de sus integrantes del Cabildo más uno, para que los acuerdos tornados sean válidos.



ARTÍCULO 4.- El Cabildo se integra por un Presidente, una Sindica y siete Regidores. Las sesiones serán dirigidas y presididas por el Presidente Municipal, o por quien legalmente lo sustituya y en su ausencia recaerá en el integrante de cabildo que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.- El Cabildo tiene autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales de gobierno y la administración municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio, organización política y administrativa del municipio conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES
CAPITULO PRIMERO
DEL LUGAR Y CONVOCATORIA

ARTICULO 6.- Las sesiones de Cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado "Sala de Cabildo" ubicada dentro del Palacio Municipal, Planta alta, ubicada en calle Bicentenario No. 1, Colonia Santa María Tonanitla, Tonanitla, Estado de México; o en el que se declare recinto oficial para sesionar.

ARTICULO 7.- Las sesiones de Cabildo solo serán válidas si todos sus integrantes hubieran sido convocados y se encuentren presentes la mayoría de los integrantes, entre los cuales deberá estar siempre presente el Presidente Municipal, o quien lo sustituya en términos de ley.

ARTÍCULO 8.- El Cabildo podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del Municipio, conforme lo establece la ley Orgánica.

ARTICULO 9.- La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias, tendrá que ser remitida a la Secretaria del Ayuntamiento a más tardar los días martes de cada semana en punto de las 12:00 hora; deberá ser fundado y motivado con soporte documental.

ARTÍCULO 10.- Las convocatorias para las sesiones mencionaran el lugar, día, hora, número y clasificación de la sesión, debiendo acompañarse a la convocatoria el orden del día con sus anexos.



Las notificaciones para las convocatorias a sesiones extraordinarias, podrán llevarse a cabo en cualquier momento y a cualquier hora del día, previo aviso de por lo menos tres horas de anticipación, y extra urgentes (emergentes serán de manera inmediata); podrán ser convocadas (os) en el momento, a través de convocatoria, llamada telefónica o mensaje de texto en su caso.

Las sesiones ordinarias se convocarán con veinticuatro horas de anticipación y la Secretaria del Ayuntamiento tendrá la facultad de emitir los citatorios y/o documentación dirigida a los Integrantes del Cabildo, los cuales se entregaran en sus oficinas y en caso de no encontrarse se dará por notificado por llamada telefónica y/o fotografía vía WhatsApp.

El Ayuntamiento de Tonanitla a través de la Secretaria deberá publicar el orden del día con un mínimo de 12 horas antes de su realización de las Sesiones de Cabildo en cualquiera de sus modalidades en los Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento y en la página oficial del Municipio de Tonanitla, salvo en los casos justificados de emergencia, desastre, amenaza, peligro o riesgo.

CAPITULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 11.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su tipo: públicas y abiertas;
- II. Por su carácter: ordinarias y extraordinarias; y
- III. Por su régimen: en solemnes.

ARTICULO 12.- Las sesiones ordinarias serán aquellas que se celebran en el día previamente establecido por el Cabildo, quienes se ocuparán del análisis, discusión y resolución de los asuntos turnados a las comisiones edilicias, así como de cualquier otro asunto sometido a su consideración y que sea competencia del Ayuntamiento, debiendo realizarse por lo menos una vez a la semana, quedando establecido los días viernes a las 10:00 Horas.

ARTICULO 13.- Las sesiones extraordinarias son para tratar asuntos de urgente resolución, por lo que se pueden realizar en cualquier día y hora de la semana, previa aviso de por lo menos tres horas de anticipación; y extra urgentes (emergentes serán de manera inmediata) sólo se pueden tratar como máximo dos asuntos (puntos).



ARTICULO 14.- Serán solemnes las sesiones en las que el Presidente Municipal rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la Administración Pública Municipal y otras que señale la ley, además de las que por los asuntos que se traten o cuando el Gobernador del Estado de México este de visita en el Municipio y cuando deban celebrarse con un protocolo especial.

Los miembros del Cabildo deberán guardar el respeto y la solemnidad requerida para la adecuada celebración de estas sesiones.

ARTÍCULO 15.- En las sesiones solemnes solo podrán tratarse los asuntos que haya sido incluidos previamente en el orden del día, e intervenir los oradores designados por el Presidente Municipal.

ARTICULO 16.- Los integrantes del Cabildo en las sesiones solemnes deberán sentarse en el lugar que les corresponda de acuerdo al orden siguiente: en medio y a la cabeza estará el Presidente Municipal, a la derecha en el siguiente orden consecutivo, la síndica, primer regidor, segunda regidora, tercer regidor, cuarta regidora y a la izquierda en el siguiente orden consecutivo: secretaria del ayuntamiento, quinta regidora, sexto regidor y séptimo regidor. Y cuando concurren autoridades federales y estatales, en el supuesto que lo hicieren, tomaran asiento a la derecha del Presidente Municipal, quien continuará presidiendo la sesión.

ARTICULO 17.- Las sesiones podrán ser declaradas en cualquier momento permanentes, pudiendo proponer el Presidente recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

TITULO TERCERO
DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y ACUERDOS DE CABILDO
CAPITULO PRIMERO
DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS

ARTÍCULO 18.- Todas las Sesiones de Cabildo serán celebradas a las 10:00 horas, los días viernes, sólo podrán cambiar de hora y día por causa de fuerza mayor. (Deberá anexarse soporte documental).

ARTÍCULO 19.- En caso de que a la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quórum, habrá diez minutos de tolerancia para que se integren los miembros faltante pasado ese tiempo, la Secretaria o Secretario deberá diferirla y emitir nuevos citatorios para llevar a cabo la sesión.



ARTÍCULO 20.- Una vez transcurrido los diez minutos de tolerancia y los integrantes de cabildo hayan llegado posterior a la hora señalada, se les permitirá el acceso pero no tendrán derecho a voz ni voto durante la sesión.

ARTÍCULO 21.- Los integrantes del Ayuntamiento durante la sesión de cabildo no podrán realizar, ni recibir llamadas telefónicas, deberán salir del recinto para hacer llamas telefónicas.

ARTÍCULO 22.- La verificación del quórum legal se efectuará par la Secretaria del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23.- Es obligación de los integrantes del Ayuntamiento asistir a las sesiones de Cabildo, si alguno faltase sin causa justificada, tendrán como máximo el día siguiente hábil para notificar su inasistencia, caso contrario la Secretaría del Ayuntamiento dará vista a la Contraloría del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 24.- Queda prohibido a cualquier miembro del Ayuntamiento retirarse de la sesión antes de que esta concluya, salvo causa justificada, o a juicio de la mayoría de los integrantes del cabildo, la reincidencia se tomara como falta.

Queda estrictamente prohibido el ingreso de un particular o auxiliar ajeno a las sesiones de cabildo o mesas de trabajo, solo podrá ingresar el titular de la dependencia.

ARTÍCULO 25.- Se consideran como faltas justificadas las siguientes.

- I. Autorización escrita para el presidente municipal.
- II. La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por el ISSEMYM.
- III. Por causa grave o fuerza mayor que califique el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26.- En caso de que la Secretaria no se encuentre presente, en la sesión correspondiente, el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal designara sustituto de entre sus miembros presentes, quien desempeñará las funciones que señalan la Ley Orgánica y el presente reglamento.

ARTÍCULO 27.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme el siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Aprobación del orden del día.



- III. Presentación y firma del acta de la sesión anterior.
- IV. Presentación de propuestas, aprobación de los asuntos y turno a comisiones.
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos.
- VI. Asuntos generales, en caso de existir; y
- VII. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 28.- El acta de la sesión anterior será enviada por la Secretaria del Ayuntamiento de manera digital a los integrantes de Cabildo los días miércoles para su revisión a las 12: 00 horas, deberán hacer sus observaciones aclaraciones en un horario de 12:00 a 17:00 horas más tardar. Siempre y cuando no modifiquen los acuerdos tomados por el Cabildo, lo cual se asentará en el libro de actas; por lo que ya no será necesario dar lectura en la sesión únicamente se procederá a la firma.

ARTÍCULO 29.- En las sesiones ordinarias se incluirán asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas:

- I. Avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las Comisiones de los integrantes del Ayuntamiento.
- II. Que el asunto se relacione con la vida política, económica, social y pública del Municipio.
- III. Que la intervención no exceda de más de tres minutos por asunto.

ARTÍCULO 30.- Los regidores deberán de presentar en sesión de cabildo un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas relativas a la Comisión que les fue asignada. Llegado dicho término la Secretaria lo incluirá en la Orden del Día.

ARTÍCULO 31.- Cuando un miembro del Ayuntamiento o de una de las dependencias que integra la administración pública, necesite pasar algún punto a cabildo, para que este sea tratado y en su caso aprobado deberá informar y solicitar a la Secretaria del Ayuntamiento los días martes (fundado y motivado con soporte documental).

No se podrán presentar asuntos de las áreas en el momento en que sesione el Cabildo, salvo sea un asunto de urgente resolución.



ARTICULO 32.- Para el desahogo de los puntos de la Orden del Día a solicitud del Presidente, por conducto de la Secretaria, puede solicitarse la comparecencia de cualquier Servidor Público Municipal que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar la información. Los integrantes del cabildo pueden, ajustándose al tema, realizar las preguntas que sean necesarias.

ARTÍCULO 33.- Ningún integrante del Cabildo podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por quien preside la sesión, y el que haya solicitado hacer uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

ARTÍCULO 34.- Para hacer uso de la palabra en las sesiones de Cabildo se apegará a las siguientes reglas:

- I. En la primera ronda podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos.
- II. Se dará una segunda ronda, si el punto no está totalmente aclarado, pudiendo hacer uso de la palabra hasta por tres minutos, sin repetir comentarios.
- III. Concluida la segunda ronda, el asunto en discusión si fuese el caso será sometido a votación y se continuará con el siguiente punto de la Orden del Día.
- IV. Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales con el orador en turno.

ARTÍCULO 35.- La Secretaría del Ayuntamiento realizará el acta de la sesión correspondiente, en la cual informará la asistencia o inasistencia de los integrantes del Cabildo, la hora de inicio de la sesión y una síntesis de los asuntos que se traten en la misma, así como el resultado de la votación correspondiente, anotando los nombres de los integrantes que votaron a favor y en contra, así como las abstenciones y finalmente, los acuerdos tornados.

ARTÍCULO 36.- Los acuerdos se tomarán siempre por unanimidad, mayoría o en uso del voto de calidad salvo las excepciones que señale la Ley Orgánica.

ARTICULO 37.- Las sesiones extraordinarias y solemnes no incluirán asuntos generales y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 38.- El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones de cabildo;
- II. Asistir a las Sesiones de Cabildo que se convoquen, o en su ausencia, nombrar a su suplente; en los casos en los que la Ley Orgánica y este reglamento así lo disponga, con voz y voto.
- III. Presidir las comisiones que le asigne la Ley Orgánica o el Ayuntamiento.
- IV. Proponer puntos de acuerdo y dictámenes.
- V. Imponer mociones de orden, silencio y respeto entre los integrantes del Cabildo y al público presente.
- VI. Emitir su voto de calidad, en caso de empate.
- VII. Solicitar el uso de la fuerza pública en caso de que exista reiterado desacato a las mociones de orden, silencio y o bien alteración, violenta en la Sesión de Cabildo;
- VIII. Dar por concluidas las Sesiones de Cabildo cuando se haya agotado la Orden del Día o bien cuando esta sea interrumpida por alguna causa de fuerza mayor, en cuyo caso, la sesión se reanudará en el plazo que fije el pleno en el recinto oficial de Cabildo o en algún otro lugar que haya sido designado para el caso.
- IX. Las demás que le conceden o le impongan las leyes y el presente reglamento.

ARTÍCULO 39.- Son facultades y obligaciones de la Síndica Municipal:

- I. Formar parte de la comisión de Hacienda Municipal y asociarse a otras Comisiones cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten al Municipio.
- II. Asistir a las sesiones de cabildo a las cuales haya sido convocado, con voz y voto en la discusión y votación de los acuerdos o dictámenes presentados.
- III. Informar, en los términos que le sean requeridos, de los asuntos que le hayan sido encomendados en sus Comisiones, proponiendo puntos de acuerdo y dictámenes sobre dichos asuntos.
- IV. Justificar en un plazo máximo de tres días hábiles su inasistencia a las sesiones de cabildo, contados a partir del día siguiente, a partir de la falta.
- V. Concurrir a las instalaciones del Palacio Municipal todos los días hábiles y los días hábiles y los días en que se celebren actos cívicos, culturales y recreativos y permanecer en disponibilidad por todo el tiempo que duren las sesiones que lleguen a celebrarse.
- VI. Las demás que le concedan o le impongan la Ley Orgánica y el presente reglamento.

ARTICULO 40.- Son facultades y obligaciones de los regidores;

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que hayan sido convocadas, con voz y voto en la discusión y votación de los acuerdos y dictámenes presentados.
- II. Formar parte de las concesiones en los términos dispuestos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Informar en los términos que sean requeridos de los asuntos que le hayan sido encomendados en sus Comisiones, proponiendo puntos de acuerdo y dictámenes sobre dicho asunto;
- IV. Concurrir a las instalaciones del Palacio Municipal todos los días hábiles y los días hábiles y los días en que se celebren actos cívicos, culturales y recreativos y permanecer en disponibilidad por todo el tiempo que duren las sesiones que lleguen a celebrarse;
- V. Las demás que le concedan o le impongan la Ley Orgánica y el presente reglamento

ARTÍCULO 41.- Además de las atribuciones que le otorgue la Ley Orgánica la Secretaria del Ayuntamiento estar facultado para:

- I. Citar oportunamente a los integrantes del cabildo mediante la convocatoria para las sesiones de Cabildo.
- II. Convocar a las sesiones, por instrucciones del Presidente Municipal.
- III. Pasar lista de asistencia y en su caso declarar quórum legal.
- IV. Leer el orden del día y someter a consideración de los integrantes del cabildo su aprobación.
- V. Entregar el acta de la sesión anterior, que fue debidamente revisada por los integrantes del ayuntamiento para su firma.
- VI. Solicitar y dar cuenta de la votación.
- VII. Asentar en el acta la votación.
- VIII. Otras que refieran las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 42.- El Cabildo votará cuando se haya discutido suficiente un tema, manifestando la afirmativa o negativa con nombre y cargo.

ARTÍCULO 43.- La abstención de votación será manifestada de viva voz con nombre y cargo, sin embargo no se contabilizara para el resultado final como a favor o en contra.

ARTÍCULO 44.- Todos los integrantes del Cabildo tendrán voz y voto, teniendo el Presidente Municipal voto de calidad en caso de empate. La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará cuando la Secretaria del Ayuntamiento lo pregunte manifestando la afirmativa o negativa con nombre y cargo.

ARTICULO 45.- La votación se efectuará en dos sentidos, nominal y votación económica.

- I. La Secretaria del Ayuntamiento preguntara a los integrantes del Cabildo levanten su mano en primer lugar a los que estén a favor y posteriormente a los que estén en contra, resultando de ahí las abstenciones y cuando la importancia del punto a tratar así lo requiera pedirá la votación nominal, a petición del Presidente Municipal;
- II. La Secretaria anotará los votos a favor y en contra del asunto concluido, preguntará si alguien falta de emitir su voto, y si no falta ningún miembro se hará el cómputo correspondiente, dando cuenta del mismo a los presentes.

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LOS ACUERDOS DE CABILDO**

ARTÍCULO 46.- Los acuerdos y resoluciones del cabildo se tomarán cuando menos, por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a ello. En caso de empate el Presidente Municipal tendrá el derecho al voto de calidad.

ARTÍCULO 47.- No se podrán revocar los acuerdos de cabildo sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, para lo cual se deberá seguir el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para tomar los mismos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla Estado de México.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tonanitla.

TERCERO: Se modifica el anterior Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo del Municipio de Tonanitla, Estado de México y las demás disposiciones de igual o menor jerarquía, en lo que se oponga el presente reglamento.

CUARTO: Se modifica el anterior Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo del Municipio de Tonanitla, Estado de México, en **TITULO SEGUNDO "Del Lugar, Convocatoria y Clasificación de las Sesiones"** Capitulo Primero Artículo 9, Capitulo Segundo Artículo 12, **TITULO TERCERO "Del Desahogo de los Asuntos y Acuerdos de Cabildo"** Capitulo Primero Artículo 18, 30, 31, 42 y 43.

MODIFICACIONES

SE MODIFICA EL SEGUNDO RENGLÓN DEL ARTICULO 9, "quedando establecido los días lunes a las 12:00 horas" **QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA** "los días martes de cada semana en punto de las 12:00 hora" (10-ENERO-2025).

SE MODIFICA EL ULTIMO RENGLÓN DEL ARTICULO 12, "quedando establecido los días jueves a las 11:00 horas" **QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA** "quedando establecido los días viernes a las 10:00 horas" (10-ENERO-2025).

SE MODIFICA EL PRIMER RENGLÓN DEL ARTICULO 18, "serán celebradas a las 11:00 horas los días jueves" **QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA** "serán celebradas a las 10:00 horas, los días viernes" (10-ENERO-2025).

SE MODIFICA EL PRIMER RENGLÓN DEL ARTICULO 30, "se presentar en sesión de cabildo un informe mensual" **QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA** "se presentar en sesión de cabildo un informe trimestral" (10-ENERO-2025).

SE MODIFICA EL SEGUNDO RENGLÓN DEL ARTICULO 31, "necesite pasar algún punto de cabildo para que este sea tratado y en su caso aprobado deberá informar y solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento al menos con tres días antes de la sesión" **QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA** "necesite pasar algún punto a cabildo, para que este sea tratado y en su caso aprobado deberá informar y solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento los días martes (fundado y motivado con soporte documental)" (10-ENERO-2025).

SE AGREGA AL ARTICULO 42, "manifestando la afirmativa o negativa con nombre y cargo" (10-ENERO-2025).

SE MODIFICA EL DEL ARTICULO 43, "la abstención de votación será manifestada de viva voz con nombre y cargo, sin embargo no se contabilizara para el resultado final como a favor o en contra" (10-ENERO-2025).

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, MODIFICADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA; EN LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS 9, 18, 30, 31, 42 y 43.

POR C. P. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. GUADALUPE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, SINDICA MUNICIPAL; C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ANTONIO, PRIMER REGIDOR; C. ANDREA RAMIREZ MARTINEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. ALDAIR GUERRA PINELO, TERCER REGIDOR; LIC. BLANCA ESTELA MATURANO GUTIERREZ, CUARTA REGIDORA; C. JOSELYN YERED DÍAZ BAHENA, QUINTO REGIDOR;

C. ESTEBAN MORALES RODRÍGUEZ, SEXTO REGIDOR; LIC. VÍCTOR ARMANDO PINEDA MORALES, SÉPTIMO REGIDOR; INTEGRANTES TODOS DEL AYUNTAMIENTO, Y LA LIC. MERY VIANEY MARTÍNEZ MAURICIO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

(RUBRICA)

C.P. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. GUADALUPE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
SÍNDICA MUNICIPAL.

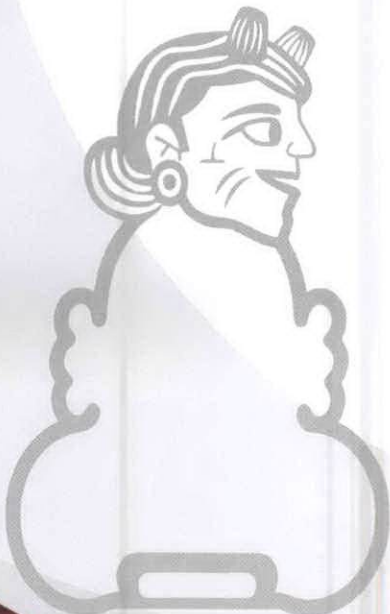
C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ.
PRIMER REGIDOR

C. ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ.
SEGUNDA REGIDORA.

C. ALDAIR GUERRA PINELO
TERCER REGIDOR

C. BLANCA ESTELA MATURANO GUTIERREZ.
CUARTA REGIDORA.

C. JOSELYN YERED DÍAZ BAHENA
QUINTA REGIDORA



C. ESTEBAN MORALES RODRÍGUEZ.
SEXTO REGIDOR

LIC. VICTOR ARMANDO PINEDA MORALES
SÉPTIMO REGIDOR.

-----DOY FE-----

LIC. MERY VIANEY MARTÍNEZ MAURICIO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

